

OSORNO, 14 FEB 2013

MAT.: OTORGA PERMISO DE OCUPACION BIEN MUNICIPAL
A: AL CLUB DEPORTIVO BORUKAN
PERSONALIDAD JURIDICA N° 2989-F

DECRETO N° 2179 /

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 21 de Enero 2013 por Don Miguel Ángel Ávila Fernández, para la ocupación del Albergue Deportivo Villa Olímpica, de DIDECO Dpto. Deportes, desde el 19 y 20 de Febrero del 2013.

Providencia escrita que autoriza y da V°B° de la Administradora Municipal de fecha 04 de febrero 2013.

La Delegación de atribuciones de la Directora de la Administración Municipal, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, emana del Decreto Exento N°73 del 05 de enero de 2010

El Decreto Exento N° 3721 del 07 de noviembre de 2012 que nombra en calidad de cargo de confianza como Administradora Municipal a la Srta. Karla Benavides Henríquez.

Las facultades que confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN MUNICIPAL denominado "ALBERGUE VILLA OLIMPICA" a Don MIGUEL ÁNGEL ÁVILA FERNÁNDEZ, R.U.T. N° 10.007.253-k, en representación del CLUB DEPORTIVO BORUKAN, con personalidad Jurídica N°2989-F, ambos domiciliados en Leonardo Da Vinci N° 1633, en Osorno, para realizar recibir delegaciones nacional de karate a la Inauguración del "Dojo de karate Shito Ryu", abierto a la comunidad gratuito.

2.- El presente Permiso regirá las siguientes fechas 19 y 20 de febrero del 2013, según disponibilidad del Dpto. de Deportes.

El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente permiso, cuando el local no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones del permisionario, contenidas en el presente permiso, las ordenanzas locales, todo lo anterior teniendo presente lo establecido en el N°11 del presente decreto. Para estos efectos, las partes elevan a la calidad de esenciales las obligaciones del permisionario.

3.- Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo al horario que se establece en el presente decreto.

4. Por la ocupación de los Bienes Municipales, no se cobrarán derechos municipales, **obteniendo el 100 % auspicio municipal, en cuanto a gastos básicos que se incurran, los cual son evaluados en \$60.000.- (sesenta mil pesos) deben ser cancelados antes de la ocupación del Bien Municipal.**
5. El permisionario deberá garantizar las obligaciones del presente permiso, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una carta firmada ante notario, anexa a este decreto.
- 6.- En caso de no cumplimiento oportuno de las obligaciones consignadas en el presente instrumento por parte del permisionario, dará derecho al Municipio a poner término inmediato al permiso de ocupación.
- 7.-El permisionario no podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.
- 8- El permisionario será el único y directo responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, por hecho o culpa suya o de sus dependientes.
- 9- EL Bien Municipal será destinado única y exclusivamente el **CLUB DEPORTIVO BORUKAN.** Queda Prohibido destinar el **ALBERGUE VILLA OLIMPICA** para actividad que no esté contemplada en el giro antes señalado.
- 10.- La Municipalidad de Osorno deja expresa constancia que el presente permiso es eminentemente precario y por lo tanto se podrá modificar o dejar sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2º de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11.-Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal o cuando concurran otras razones de interés público.
- 12.-Para modificar o poner término al presente permiso, será suficiente el trámite consistente en la dictación de un Decreto Alcaldicio que así lo disponga y su notificación personal o por cédula al permisionario, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno. Para estos efectos, el permisionario designa domicilio especial en el indicado en el N°1 de este Decreto.
- 13.- El permisionario será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, la Administración Municipal, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente decreto. Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.
- 14.- Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

15.- La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia exclusiva de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Depto. de Deportes de Osorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIA I. GALLARDO ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

KBH/MIGO/HVG/yar


DISTRIBUCION:

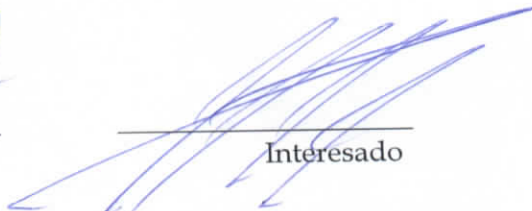
- Permisionario
- Secretaria Municipal
- ASJUR
- DIDECO
- Dpto. Deportes
- DAM
- IDOC N°

En Osorno a18.FEB.2013.....

Me doy por notificado del presente Decreto.




Funcionario


Interesado

**Club Deportivo
Borukan**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO Y CLUB DEPORTIVO BORUKAN, CON FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2013, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- EL ALBERGUE VILLA OLIMPICA, PARA EL ALOJAMIENTO DE 10 PERSONAS LOS DIAS 19 Y 20 DE FEBRERO DEL 2013, CON AUSPICIO MUNICIPAL
- DEBERAN CANCELAR LOS GASTOS BASICOS QUE INCURRIRÁN

2.- CLUB DEPORTIVO BORUKAN, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:



AUTORIZO LA FIRMA DE DON MIGUEL ANGEL AVILA FERNANDEZ C.I.NACIONAL 10.007.253-K EN REPRESENTACION DE CLUB DEPORTIVO CULTURA Y SOCIAL LEONARDO DA VINCI . RUT EN TRAMITE OSORNO, 14 DE FEBRERO DE 2013.

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno

